

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL



Libertad y Orden

HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
RESOLUCIÓN No. 819 DE

( 19 AGO. 2016 )

*"Por medio la cual se presenta la primera convocatoria de conformación de un Banco de Proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de protocolos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2016"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 352 de 1997, el Decreto Ley 1795 de 2000, el Decreto 4780 de 2008, el Acuerdo 02 de 2002, la Resolución 1043 del 2006, la Resolución 1331 de 2010, la Resolución 276 de 2016, Resolución 01 de 2014, Resolución 02 de 2014 y la Resolución 018 de 2014, en concordancia con el Decreto 0356 de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 352 de 1997 por medio de la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en el artículo 40 le otorgó autonomía administrativa al Hospital Militar Central al establecer que *"A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C"*

Que el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997 dispone como función del Director General del Hospital Militar Central la de *"Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes;"*

Que según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997, *"...para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, el Hospital desarrollará actividades de docencia e Investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares y sus beneficiarios"*.

Que el Decreto Ley 1795 de 2000, amplió la autonomía administrativa a una autonomía financiera al establecer: **"Artículo 47. Naturaleza jurídica.** *El Hospital Militar Central, es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con domicilio en Bogotá, D.C"*

Que el artículo 48 del Decreto Ley 1795 de 2000, en el parágrafo 1º dispone que el Hospital Militar Central *"Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e Investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y sus beneficiarios, según las normas vigentes"*.

Que en el artículo 52 del Decreto Ley 1795 de 2000, establece como función del Director General del Hospital Militar Central, entre otras, las que le señale el estatuto interno al expresar en su literal i "Las demás que le señale la Ley y el estatuto interno."

Que el Acuerdo 02 de 2002, mediante el cual el Consejo Directivo adoptó el Estatuto Interno del Hospital Militar Central, dispuso en el artículo 16, numeral 19 que es función del Director General, "Establecer políticas relacionadas con la capacitación, entrenamiento y bienestar del recurso humano de la entidad tendientes al mejoramiento y del sistema administrativo y operativo del Hospital, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia."

Que el Decreto 4780 de 2008 en el artículo 15 numerales 2, 3 y 5 estableció como funciones de la Subdirección de Docencia e Investigación Científica, "Definir los planes y programas de Investigación científica acordes con los lineamientos y políticas que determinen el CSSMP, el Consejo Directivo y la Dirección General de la Entidad"; "Dirigir el diseño de Proyectos, planes y programas de educación continuada, en los niveles de pre y postgrado y de formación técnica profesional, en las diversas especialidades médicas, quirúrgicas y paramédicas del Hospital"; "Dirigir y orientar los procesos requeridos para la selección de investigaciones y programas académicos y el reconocimiento de los mismos".

Que a fin de materializar esta política pública en el Hospital Militar Central, se creó la Unidad de Investigación Científica y el comité de Investigación Científica por medio de la resolución 1331 del 31 de diciembre de 2010.

Que la Resolución 1331 de 2010 en el artículo segundo numeral 3, establece la forma de financiación de los planes de Investigación científica así: "La Investigación científica que se desarrolla en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL contará con apropiación presupuestal de la institución de acuerdo a los Proyectos de Investigación presentados por los comités a la dirección y de la disponibilidad de la respectiva vigencia. (...) "para la administración de los recursos se deberá crear un fondo especial de investigaciones para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL el cual deberá ser administrado por la Subdirección de Docencia e Investigación Científica para los únicos y exclusivos fines de Investigación científica previa aprobación del comité de Investigación y cuyos trámites deberán establecerse el reglamento interno del comité".

Que la Resolución 1331 de 2010 en el artículo tercero numerales 1 al 5, define los programas de Investigación científica y los agrupa en cinco (5) líneas prioritarias de Investigación de acuerdo a las fortalezas y necesidades de la comunidad Hospitalaria en el sector defensa así: 1). Investigación en Trauma de Guerra, 2). Investigación en enfermedades tropicales e infecciosas, 3). Investigación en enfermedades crónicas y terminales, 4). Investigación en innovación y tecnología en salud, 5). Investigación prioritaria materno - infantil, sumándose además para esta convocatoria el tema de la "Gestión de atención integral al paciente".

Que el Director General del Hospital Militar Central mediante Resolución 002 de 2016, fijó la "desagregación del presupuesto de funcionamiento e inversión y el plan anual de adquisiciones 2016", asignando bajo el rubro "Servicios de Docencia e Investigación Científica" un monto de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE.(\$610.000.000.00), de los cuales, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$234.860.800.00), se invertirán en el financiamiento de Proyectos de Investigación Científica e Innovación en el Hospital Militar Central, año 2016, según consta en el Certificado Plan de Adquisiciones No-384, de fecha 30 de marzo de 2016.

Que dentro de los proyectos de Investigación Científica e Innovación en el Hospital Militar Central, año 2016 se presentó a la Convocatoria de Colciencias No. 744 Para Proyectos De Ciencia, Tecnología E Innovación En Salud - 2016, un proyecto que plantea una contrapartida en dinero de parte de la institución por valor de Cinco Millones Seiscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. \$5.620.000.00, los cuales de ser aprobado el proyecto en Colciencias pasaran directamente para la ejecución del mismo o de lo contrario se podrán reasignar dentro de esta convocatoria a alguno de los proyectos elegibles.

Que dentro del plan de Acción Vigencia 2016 del Hospital Militar Central, adoptado mediante Resolución 001 de 2016, se estableció como Objetivo Estratégico "Ser líder en Educación e Investigación científica del País" y como Estrategia de la Subdirección de Docencia e Investigación Científica, "2.1 Ser centro de Investigación".

*Salud - Calidad - Humanización*



Que mediante Acta No. 06 de fecha 09 de Agosto de 2016, el Comité de Investigación Científica aprobó los parámetros de la Convocatoria

Que el cronograma dentro del cual se llevará a cabo la convocatoria de que trata la presente Resolución es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de apertura del presente proceso	23 de Agosto 2016	Página WEB del Hospital Militar Central
Fecha y hora límite de inscripción y entrega de Proyectos	23 de Septiembre 2016	Unidad Investigación Científica
Publicación de resultados de Proyectos a financiar	17 de Noviembre 2016	Página WEB del Hospital Militar Central

Que la Resolución 276 de 2016 en el artículo segundo numeral primero, de la "Investigación interna de orden académico" establece que "(...) Estos protocolos de Investigación son desarrollados por personal con vinculación vigente al Hospital Militar Central (...)"; por tanto, la convocatoria de que trata el presente Acto Administrativo está dirigida a todo el personal profesional del Hospital Militar Central, con vinculación en planta o contratista.

Que los requisitos mínimos verificables al momento de la recepción de los Proyectos de Investigación y que deberán cumplir quienes pretenden participar, son los siguientes:

1. Ser pertinentes con las temáticas de las Líneas Prioritarias de Investigación del Hospital Militar Central, tales como:
  - 1.1 Trauma de guerra.
  - 1.2 Enfermedades tropicales e infecciosas.
  - 1.3 Enfermedades crónicas y terminales.
  - 1.4 Materno — infantil
  - 1.5 Innovación y tecnología (medicina regenerativa, fármaco-economía, telemedicina, pruebas diagnósticas y dispositivos médicos, gestión de calidad).
  - 1.6 Estudios económicos y/o de gestión de servicios de salud
2. Los Proyectos de Investigación deben ser presentados y liderados por médicos especialistas, médicos generales, otros profesionales del área de la salud y de otras áreas que formen parte de la organización vigente del Hospital Militar Central, demostrado mediante certificación laboral.
3. Sólo se podrá presentar un Proyecto por Investigador Principal.
4. Los Investigadores y Co-investigadores deberán tener actualizado el CV-Lac en la plataforma de Colciencias.
5. El Proyecto deberá tener una duración máxima de 24 meses.
6. Inscribir el Proyecto de Investigación en la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central, en los plazos previamente determinados en el presente acto administrativo.
7. Los Proyectos de Investigación no deben haber participado en convocatorias anteriores en la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central.

Los Proyectos que no cumplan con los requisitos antes enunciados serán devueltos y no participarán en el proceso de selección.

Que la presente convocatoria se realizará en dos fases así:

**Primera Fase:** Ésta Fase se surtirá de la siguiente forma:

*Salud – Calidad – Humanización*

1. El Banco de Proyectos de Investigación se conformará con la recepción de todos los Proyectos de Investigación presentados dentro del término y bajo las formalidades que establece la presente Resolución.
2. Una vez en cumplimiento de la fecha límite de inscripción y entrega del Proyecto, el Jefe de la Unidad de Investigación Científica asignará a pares evaluadores externos la propuesta y bajo los criterios de evaluación entregarán un documento de evaluación y acta de los Proyectos recibidos y evaluados, especificando cuales cumplen los parámetros de la convocatoria, a un término máximo de quince (15) días hábiles.
3. La evaluación se realizará mediante la asignación de un puntaje a cada Proyecto de máximo 100 puntos, de acuerdo al documento Parámetros para la Presentación de Proyectos de Investigación de convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-DI-01 y serán evaluados con base a los porcentajes establecidos en el Formato Evaluación de Proyectos de Convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-01, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
  - 3.1 Aporte a la generación de nuevos conocimientos en la línea prioritaria a la que pertenece, para la atención de las necesidades en salud de los miembros del sistema de Salud de las Fuerzas Militares, parámetro calificable hasta con 40 puntos.
  - 3.2 Coherencia interna del Proyecto de Investigación, parámetro calificable hasta con 60 puntos.

**Segunda Fase:** Los Proyectos que obtengan una puntuación no inferior a 80 puntos serán presentados al Comité de Ética en Investigación y al Comité de Investigación Científica quienes emitirán los conceptos respectivos para el aval institucional y de financiación.

Los Proyectos de Investigación aprobados deberán publicarse en la página web del Hospital Militar Central, en las fechas establecidas en el calendario de la convocatoria. La inclusión en el Banco de Proyectos de Investigación, no implica obligatoriedad ni compromiso del Hospital Militar Central de asignar recursos.

El monto a financiar por Proyecto de Investigación será de hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.00), para Proyectos con diseño descriptivo, retrospectivo, serie de casos y revisión sistemática con meta análisis; y hasta treinta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$35.000.000.00), para Proyectos con componente analítico, prospectivos, económicos con modelos estadísticos.

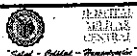
Que el Monto a financiar se asignará teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- a. Que del presupuesto presentado dentro del Proyecto de Investigación solo se financiará hasta el monto fijado en el inciso inmediatamente anterior.
- b. La puntuación máxima para cada Proyecto de Investigación será de 100 puntos sobre 100.
- c. El dinero que asigne la Dirección General a cada Proyecto de Investigación se entregará al Investigador Principal si este tiene vinculación directa con la institución o en caso contrario el Investigador Principal designará un coautor quien obligatoriamente debe certificar su vinculación directa con la institución. Lo anterior con el único propósito de adelantar y culminar la Investigación con el acompañamiento y vigilancia de la Unidad de Investigación Científica.

Que para garantizar el pago de la obligación creada, el Área de Presupuesto del Hospital Militar Central, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 30-03-2016, número 384 y SIF No. 112916 de fecha 30/03/2016, posicionado en el Catálogo de Gasto A-5-1-1-2-0-18, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$234.860.800.00)

Que en mérito de lo expuesto el suscrito Director del Hospital Militar Central,

*Salud – Calidad – Humanización*



Hoja No. 5 de Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ "POR LA CUAL SE PRESENTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN Y SE FIJAN LOS PARÁMETROS Y EL CRONOGRAMA PARA LA SELECCIÓN DE PROTOCOLOS PARA FINANCIACIÓN POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA EL AÑO 2016"

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Convocar a todo el personal profesional del Hospital Militar Central con vinculación vigente, de planta o contratista, para que presenten sus Proyectos de Investigación para la conformación de un Banco de Proyectos de Investigación Científica e Innovación, para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO: Mecanismo de selección de los Proyectos de Investigación.** La selección de los Proyectos de Investigación se hará así:

**PARÁGRAFO PRIMERO: Primera Fase:** Conformar el Banco de Proyectos de Investigación mediante la recepción de los Proyectos de Investigación. Posteriormente, los Proyectos serán evaluados por dos pares externos sugeridos por los mismos investigadores o asignados por la Unidad de Investigación Científica de la base de pares evaluadores de Colciencias. Los evaluadores entregarán un formato de evaluación y un acta de los Proyectos recibidos y evaluados, especificando cuales cumplen los criterios de la convocatoria, a un término máximo de quince (15) días hábiles

La evaluación se realizará mediante la asignación de un puntaje a cada Proyecto de máximo 100 puntos, de acuerdo al documento Parámetros para la Presentación de Proyectos de Investigación de convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-DI-01 y serán evaluados con base a los porcentajes establecidos en el Formato Evaluación de Proyectos de Convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-01, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Aporte a la generación de nuevos conocimientos en la línea prioritaria a la que pertenece, para la atención de las necesidades en salud de los miembros del sistema de Salud de las Fuerzas Militares, criterio calificable hasta con 40 puntos.
2. Coherencia interna del Proyecto de Investigación, criterio calificable hasta con 60 puntos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Segunda Fase:** La aprobación para aval institucional de los Proyectos de Investigación la realizarán el Comité de Ética en Investigación y el Comité de Investigación Científica, serán evaluados los Proyectos que obtengan una puntuación no inferior a 80 puntos.

Los Proyectos de Investigación aprobados deberán publicarse en la página web del Hospital Militar Central, en las fechas establecidas en el calendario de la convocatoria. La inclusión en el Banco de Proyectos de Investigación, no implica obligatoriedad ni compromiso del Hospital Militar Central de asignar recursos.

**ARTÍCULO TERCERO: Destinatarios de la primera convocatoria.** La presente convocatoria está dirigida a todo el personal profesional del Hospital Militar Central, con vinculación en planta o contratista, para que presenten sus Proyectos de Investigación para la conformación de un Banco de Proyectos de Investigación Científica e Innovación, en el Hospital Militar Central año 2016.

**ARTÍCULO CUARTO: Temática de la Investigación.** Se revisarán los Proyectos de Investigación relacionados con las temáticas de las líneas prioritarias de Investigación que son:

1. Trauma de guerra.
2. Enfermedades tropicales e infecciosas.
3. Enfermedades crónicas y terminales.
4. Materno — infantil
5. Innovación y tecnología (medicina regenerativa, fármaco-economía, telemedicina, pruebas diagnósticas y dispositivos médicos, gestión de calidad).
6. Estudios Económicos y/o de gestión de servicios de salud

*Salud — Calidad — Humanización*



Hoja No. 6 de Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ "POR LA CUAL SE PRESENTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN Y SE FIJAN LOS PARÁMETROS Y EL CRONOGRAMA PARA LA SELECCIÓN DE PROTOCOLOS PARA FINANCIACIÓN POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA EL AÑO 2016"

**ARTÍCULO QUINTO: Procedimiento para la Inscripción de los Proyectos de Investigación:**

Los interesados en presentar los Proyectos de Investigación a esta primera convocatoria 2016 deberán acogerse al siguiente procedimiento:

1. Diligenciar el Formato Inscripción A Convocatoria De Proyectos De Investigación CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-02.
2. Presentar en la secretaría de la Unidad de Investigación Científica:
  - a. Formato de inscripción en físico debidamente diligenciado y firmado (Dos copias).
  - b. Proyecto de Investigación en físico de acuerdo al documento Parámetros para la Presentación de Proyectos de Investigación de convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-DI-01, (Dos copias físicas y digitales).
  - c. Declaración De Autoría De Proyectos De Convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-03 , y Carta De Compromiso De Proyectos De Convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-04 (Dos copias físicas y digitales).
  - d. Certificación Laboral del Investigador Principal para verificación de tipo de vinculación con el Hospital Militar Central.
  - e. Formato Evaluadores Sugeridos De Proyectos De Convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-05
3. Una vez recibidos los documentos del numeral anterior, se realizará el registro asignando un código y registrando fecha y hora de recepción.

**ARTÍCULO SEXTO: Requerimientos mínimos para participar:** Los Proyectos de Investigación deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Ser pertinentes con las temáticas de las Líneas Prioritarias de Investigación del Hospital Militar Central, señalados en el artículo cuarto del presente acto administrativo.
2. Los Proyectos de Investigación deben ser presentados y liderados por médicos especialistas, médicos generales, otros profesionales del área de la salud y otras áreas que formen parte de la organización vigente del Hospital Militar Central, quienes deberán demostrar su vinculación en planta o su condición de contratista en el Hospital Militar Central.
3. Sólo se podrá presentar un Proyecto por Investigador Principal.
4. Los Investigadores y Co-Investigadores deberán tener actualizado el CV-Lac en la plataforma de Colciencias.
5. El Proyecto deberá tener una duración máxima de 24 meses.
6. Inscribir el Proyecto de Investigación en la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central, en los plazos previamente determinados en el presente acto administrativo.
7. Los Proyectos de Investigación no deben haber participado en convocatorias anteriores en la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central.

Los Proyectos de Investigación que no cumplan con los requisitos antes enunciados serán devueltos y no participarán en el proceso de selección.

**ARTICULO SÉPTIMO: Evaluación y Aprobación.** Los Proyectos de Investigación que cumplan con los requisitos mínimos se someterán a evaluación por dos pares evaluadores externos propuestos por los mismos investigadores o asignados por la Unidad de Investigación Científica de la base de pares evaluadores de Colciencias y serán presentados para su aprobación al Comité de Ética en Investigación y al Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central.

**ARTICULO OCTAVO: Financiación.** El monto a financiar por Proyecto de Investigación aprobado será de hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.00) para Proyectos con diseño descriptivo, retrospectivo, serie de casos y revisión sistemática con meta análisis; y hasta treinta y cinco millones de pesos moneda corriente

*Salud – Calidad – Humanización*



Hoja No. 7 de Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ "POR LA CUAL SE PRESENTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN Y SE FIJAN LOS PARÁMETROS Y EL CRONOGRAMA PARA LA SELECCIÓN DE PROTOCOLOS PARA FINANCIACIÓN POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA EL AÑO 2016"

(\$35.000.000.00) para Proyectos con componente analítico, prospectivos, económicos con modelos estadísticos, dinero que se asignará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a. Que del presupuesto presentado dentro del Proyecto de Investigación solo se financiará hasta el monto fijado en el inciso inmediatamente anterior.
- b. La puntuación máxima para cada Proyecto de Investigación será de 100 puntos sobre 100.
- c. El dinero que asigne la Dirección General a cada Proyecto de Investigación se entregará al Investigador Principal si este tiene vinculación directa con la institución o en caso contrario el investigador principal designará un coautor quien obligatoriamente debe certificar su vinculación directa con la institución. Lo anterior con el único propósito de adelantar y culminar la Investigación con el acompañamiento y vigilancia de la Unidad de Investigación Científica.

**Parágrafo Primero.** Sólo se financiarán Proyectos de Investigación hasta agotar el monto de financiación que corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$234.860.800.00) que corresponden al presupuesto asignado para la presente vigencia.

**Parágrafo Segundo.** El presupuesto a financiar no incluye la compra de equipos, ni pagos a los Investigadores o Co-Investigadores.

**Parágrafo Tercero.** El pago de la obligación emanada de la suscripción de la presente resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 30-03-2016, número 384 y SIIF No. 112916 de fecha 30/03/2016, posicionado en el Catálogo de Gasto Servicios de Docencia e Investigación Científica A-5-1-1-2-0-18, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$234.860.800.00).

**ARTÍCULO NOVENO: Del Cronograma.** Se establece como cronograma de actividades para la presente convocatoria el que a continuación se relaciona:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de apertura del presente proceso	23 de Agosto 2016	Página WEB del Hospital Militar Central
Fecha y hora límite de inscripción y entrega de Proyectos	23 de Septiembre 2016	Unidad Investigación Científica
Publicación de resultados de Proyectos a financiar	17 de Noviembre 2016	Página WEB del Hospital Militar Central

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los siguientes anexos hacen parte integral de la presente Resolución:

**ANEXO CÓDIGO:** IC-INMC-PR-09-DI-01

Parámetros Para La Presentación De Proyectos De Investigación De Convocatoria

**ANEXO CÓDIGO:** IC-INMC-PR-09-FT-01 Evaluación De Proyectos De Convocatoria

**ANEXO CÓDIGO:** IC-INMC-PR-09-FT-02. Inscripción A Convocatoria De Proyectos De Investigación

**ANEXO CÓDIGO:** IC-INMC-PR-09-FT-03 Declaración De Autoría De Proyectos De Convocatoria

**ANEXO CÓDIGO:** IC-INMC-PR-09-FT-04 Carta De Compromiso De Proyectos De Convocatoria

**ANEXO CÓDIGO:** IC-INMC-PR-09-FT-05 Evaluadores Sugeridos De Proyectos De Convocatoria

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los

19 AGO. 2016

**Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango**  
 Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa  
 Hospital Militar Central

*Salud - Calidad - Humanización*

